



**Contraloría General de la República  
Dictámenes Generales Municipales**

0147

<b>Dictamen</b>	<b>091615N16</b>				
<b>Estado</b>	-				
<b>NumDict</b>	91615	<b>Fecha</b>	21-12-2016	<b>Carácter</b>	NNN
<b>Nuevo</b>	SI	<b>Reactivado</b>	NO	<b>Alterado</b>	NO
<b>Aclarado</b>	NO	<b>Aplicado</b>	NO	<b>Complementado</b>	NO
<b>Confirmado</b>	NO	<b>Reconsiderado</b>	NO	<b>Recons. Parcial</b>	NO
<b>Orígenes</b>	DPA				
<b>Criterio</b>	Aplica Jurisprudencia				

**Uso Interno CGR**

Referencias	231402/2016
Decretos y/o Resoluciones	-
Abogados	MUV
Destinatarios	Director Nacional de Gendarmería de Chile

**Texto**

Se abstiene de emitir pronunciamiento por encontrarse la materia reclamada en conocimiento de los tribunales de justicia.

**Acción**

Aplica dictamen 69279/2016

**Fuentes Legales**

ley 10336 art/6 inc/3

**Descriptores**

facultades cgr, abstenciones, materia en conocimiento de tribunales

**Texto completo**

**N° 91.615 Fecha: 21-XII-2016**

Se ha dirigido a esta Contraloría General el Director Nacional de Gendarmería de Chile para informar, al tenor de lo manifestado en el dictamen N° 69.279, de 2016, de este origen, que las impugnaciones deducidas por sus funcionarios, señores Ricardo Galaz Lazo y Ricardo Muñoz Jerez, en contra de los descuentos que se les efectuaron en sus remuneraciones, fueron rechazadas, acompañando fotocopia de los pertinentes documentos.

Como cuestión previa, cabe recordar que a través del citado oficio, este Órgano de Control se abstuvo de emitir un pronunciamiento acerca de la legalidad de las referidas deducciones, en atención a que se encontraban pendientes los recursos de reposición, con jerárquico en subsidio, presentados por esos servidores.

Ahora, es menester señalar que si bien tales impugnaciones se encuentran resueltas, de los antecedentes recabados por esta Entidad Fiscalizadora, aparece que el señor Galaz Lazo, con fecha 30 de septiembre de 2016, y sobre la misma materia que se reclama, interpuso un recurso de protección ante la Illma. Corte de Apelaciones de Santiago.

En este sentido, cabe manifestar que a esta Contraloría General, con arreglo a lo previsto en el artículo 6°, inciso tercero, de la ley N° 10.336, no le corresponde informar ni intervenir en asuntos que estén sometidos al conocimiento de los tribunales de justicia, como sucede en la

especie, por lo que se abstiene de emitir un pronunciamiento en la materia.

Transcribese a los señores Ricardo Galaz Lazo y Ricardo Muñoz Jerez.

Saluda atentamente a Ud.

Por orden del Contralor General

Víctor Hugo Merino Rojas

Jefe División de Personal de la Administración del Estado